



**Ente fiscalizado:** Municipio de Cárdenas, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-06-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Cárdenas, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$42,062,139.54 y de los egresos por un importe de \$40,285,020.09; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



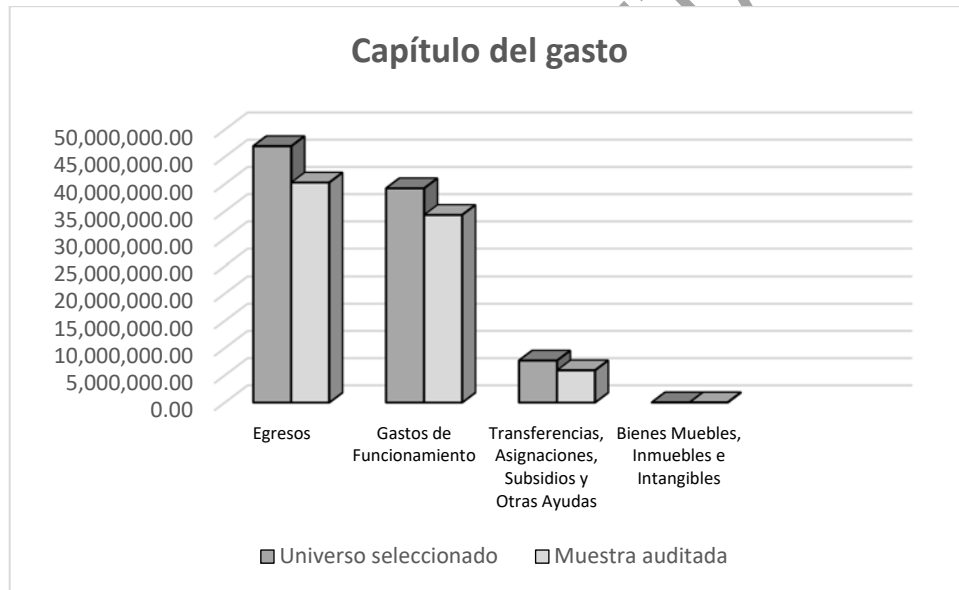
**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 92.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>45,411,314.32</b>	<b>42,062,139.54</b>	<b>92.6%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 85.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>46,972,036.86</b>	<b>40,285,020.09</b>	<b>85.8%</b>
Gastos de Funcionamiento	39,227,030.69	34,338,945.03	87.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,711,277.77	5,912,346.66	76.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	33,728.40	33,728.40	100.0%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cárdenas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TEs-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios del Contralor Interno, CIM/00110/2024 del 30 de agosto de 2024, en el cual manifiesta que se está trabajando para implementar un Sistema de Control Interno que esté integrado con los procesos institucionales y el oficio CIM/069/2024 del 15 de julio de 2024, dirigido al Presidente Municipal donde se señala, que ya se envió el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal y el Reglamento Interno, para que sean revisados por el Cabildo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-06-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



## Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0047/2024 del 20 de agosto de 2024, carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED], de la institución [REDACTED], para uso del municipio de Cárdenas, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta que no fue específica para dicho fin, ya que se verificó que se realizaron traspaso a otras cuentas bancarias; en incumplimiento de los artículos 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## AEFMOD-06-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

## Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.



5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en el cobro de servicio de rastro, servicio de planeación, servicios de licencias de publicidad y anuncios, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicios catastrales, servicio de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos (dominio público), se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-SES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos, facturas, y documentación de trámite interno correspondientes a las pólizas 100392 e 100489 por un importe de \$812,683.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a pólizas contables y documentación de trámite interno por \$812,683.00; sin embargo, se constató que en el cobro de servicios de rastro, servicio de planeación, servicios de licencias de publicidad y anuncios, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicio de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos (dominio público), se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-06-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto información correspondiente a la descripción, tipo, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, por el cobro de servicios de rastro, servicio de planeación, servicios de licencias de publicidad y anuncios, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicio de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos (dominio público).

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.



## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0049/2024, en el cual manifiestan que la recaudación del impuesto predial se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas y por control administrativo no se realizó el traspaso a la cuenta bancaria de recursos propio; asimismo, mencionan que se considerará de esta fecha en adelante, para depositarlo en la cuenta de ingresos propios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el ingreso recibido en 2023 por concepto del impuesto predial, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no traspasaron a la cuenta bancaria de recursos propios, el ingreso recibido en 2023 por el impuesto predial para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

### **Servicios Personales**

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2023 se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,118,757.89, de los pagos realizados por concepto de nómina; asimismo, se identificaron registros en el presupuesto de egresos pagado que corresponden al registro de pasivos.



## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0050/2024 del 20 de agosto de 2024, pólizas contables, listas de raya, cheques y transferencias electrónicas, correspondientes a las pólizas C00025, C00027, C00028, C00029, C00031, C00032, C00123, C00124, C00249, C00263, C00338, C00415, C00486, C00514, C00729, D01441, E00047 y E00277, por un importe de \$597,540.96.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a pólizas contables, listas de raya, cheques y transferencias electrónicas por \$597,540.96; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación correspondiente al pago de nómina, prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2023, por un importe de \$1,521,216.93, pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023, que se registraron en el momento contable del pagado; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 4 fracciones XV y XVII, 16, 17, 36, 38, 40, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### AEFMOD-06-FC-2023-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,521,216.93 (Un millón quinientos veintiún mil doscientos dieciséis pesos 93/100 M.N.), por concepto de nómina, prima vacacional y aguinaldo del ejercicio 2023, pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023, que se registraron en el momento contable del pagado.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de nóminas efectivamente pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 por un total de \$906,049.39; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por Municipio.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0051/2024 del 20 de agosto de 2024, transferencias electrónicas donde se refleja el pago del Impuesto Sobre la Renta y declaraciones mensuales de enero a diciembre del ejercicio 2023, pagadas en el ejercicio 2024.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la información correspondiente a los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a diciembre de 2023.

**10.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0052/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que el municipio de Cárdenas, S.L.P., no realizó el pago del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por falta de flujo de efectivo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el Municipio no realizó la provisión contable y no enteró el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable y enterar el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.





**12.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que el Municipio no ejerció recursos de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 para el pago de personal eventual.

**13.** Con la inspección física de 65 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, Contralor y Secretario, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, licenciado en contabilidad pública, administración pública y economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0053/2024 del 20 de agosto de 2024, fichas de depósito del 4 de septiembre de 2024, correspondientes al reintegro del Contralor [REDACTED] y del Secretario [REDACTED], por un importe de \$430,938.3.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó fichas de depósito del reintegro del Contralor [REDACTED] y del Secretario General [REDACTED], por un importe de \$430,938.30; y del Tesorero [REDACTED], con licenciatura en administración, se establece afinidad con el perfil requerido, en las áreas de Contabilidad, Administración, Economía y Finanzas; sin embargo, la Contralora [REDACTED] no cuenta con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión, se observan las remuneraciones pagadas en el ejercicio por un importe de \$100,253.74; en incumplimiento de los artículos 80 fracción I y 85 BIS fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-06-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$100,253.74 (Cien mil doscientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por el pago de remuneraciones a la Contralora [REDACTED], que no cuenta con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de nóminas efectivamente pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 por un total de \$404,319.95; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por Municipio; además, no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y no se remitieron los recibos timbrados correspondientes al pago de compensación extraordinaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0054/2024 del 20 de agosto de 2024, las transferencias electrónicas donde se refleja el pago del Impuesto Sobre la Renta y declaraciones mensuales de enero a diciembre del ejercicio 2023, pagadas en el ejercicio 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la información correspondiente a los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a diciembre de 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los recibos timbrados correspondientes al pago de compensaciones extraordinarias y evidencia de las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta; en incumplimiento de los artículos 86 párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 32 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-06-FC-2023-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de recibos timbrados correspondientes al pago de compensaciones extraordinarias y evidencia de las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta.



**17.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que el Municipio no ejerció recursos de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 para el pago de indemnizaciones.

### **Materiales y Suministros**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$414,059.90.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TEs-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TEs-0055/2024 del 20 de agosto de 2024, pólizas contables, póliza de cheque, transferencias electrónicas, facturas y documentación de trámite interno correspondientes a las pólizas C00685, D00394, D00880, D00940, D01015, D01071, D01079, D01093, D01205, D01210, D01245, D01246, D01248, D01285, D01306, D01445, D01451, D01484, D01525, D01771, D01773, D02022, E00191, E00824 y E00825.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, póliza de cheque, transferencias electrónicas, facturas y documentación de trámite interno por \$323,179.96; sin embargo, se verificó que no comprobaron ni justificaron gastos registrados en el momento contable del pagado por un importe de \$90,879.94, que corresponden a pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023 y por pago de combustible; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 4 fracciones XV y XVII, 16, 17, 36, 38, 40, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-02-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$90,879.94 (Noventa mil ochocientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.), por concepto de gastos registrados en el momento contable



del pagado, que corresponden a pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023 y por pago de combustible.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató el pago de facturas duplicadas por un total de \$22,522.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0056/2024 del 20 de agosto de 2024 y las fichas de depósito del 4 de septiembre de 2024, correspondientes al reintegro de las pólizas D00772, D01144, D01184, D00769 y E00451 de las facturas que estaban duplicadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó fichas de depósito del reintegro de las facturas duplicadas, por un importe de \$22,522.00.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con cuatro personas físicas y morales; a la fecha este ente fiscalizador recibió respuesta por parte de dos proveedores; sin embargo, de dos proveedores no se ha recibido documentación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0057/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que solo se contestan las compulsas de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], a los otros proveedores se les notificó en tiempo y forma.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que del proveedor [REDACTED], no se ha recibido respuesta al requerimiento de información por parte de este ente fiscalizador y del proveedor [REDACTED], la compulsa fue devuelta por parte del Servicio Postal Mexicano, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-06-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y un proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

### **AEFMOD-06-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor que no dio respuesta al requerimiento de información y otro proveedor que no fue localizado en su domicilio fiscal.

#### **Servicios Generales**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023 y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,683,264.94.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0058/2024 del 20 de agosto de 2024, de pólizas contables, póliza de cheque, transferencias electrónicas, facturas y documentación de trámite interno, correspondientes a las pólizas E00726, D02048, D00155, D00160, D00181, D00373, E00301, D01237, C00375, D00922, C00592, C00670, D02106, D00460, D00534, E00642, D01238, D01241, D00476, E00384, E00401, D00726, D01360, D01526 y D00584.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,476,673.77; sin embargo, se verificó que no comprobaron ni justificaron gastos por un importe de \$206,591.17,



registrados en el momento contable del pagado y que corresponden a pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023 y por el pago de póliza de seguro; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 4 fracciones XV y XVII, 16, 17, 36, 38, 40, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

#### AEFMOD-06-FC-2023-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$206,591.17 (Doscientos seis mil quinientos noventa y un pesos 17/100 M.N.), por concepto de gastos registrados en el momento contable del pagado y que corresponden a pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023 y por el pago de póliza de seguro.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se realizaron pago de facturas duplicadas por un total de \$21,900.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0059/2024 del 20 de agosto de 2024, las fichas de depósito del 4 de septiembre de 2024, correspondientes al reintegro de las póliza D01171 de las facturas que estaban duplicadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las fichas de depósito de los reintegros de las pólizas y facturas duplicadas, por \$21,900.00.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1345/2024 del 4 de julio de 2024; sin embargo, la compulsas fue devuelta, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0060/2024 del*



*20 de agosto de 2024 mediante el cual manifiestan, que no se ha recibido respuesta del proveedor que se compulsó.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que del proveedor [REDACTED], la compulsa fue devuelta por parte del Servicio Postal Mexicano, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y no fue localizado en el domicilio fiscal.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro por un importe de \$3,208,717.00, debido a que en la cuenta de impuesto sobre nómina se registraron descuentos vía participaciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, además, no se presentó documentación que indique a que periodo corresponde el impuesto pagado, para realizar el correspondiente registro en la cuenta de pasivo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0061/2024 del 20 de agosto de 2024, pólizas contables de ingresos y documentación de trámite interno, correspondientes a las pólizas 100041, 100089, 100144, 100200, 100242, 100287, 100336, 100397, 100447, 100514, 100561 e 100607.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó



evidencia del crédito fiscal que indique a que ejercicio corresponde el descuento del Impuesto Sobre la Renta vía participaciones y el registro contable de la disminución a la cuenta de impuestos por pagar; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación del crédito fiscal que indique a que ejercicio corresponde el descuento del Impuesto Sobre la Renta vía participaciones.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$10,000.00, del pasivo registrado mediante póliza D2064, por concepto de asesoría jurídica de diciembre de 2023, de [REDACTED]

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0062/2024 del 20 de agosto de 2024, póliza contable, factura, contrato e informe de actividades, correspondiente a la póliza D02064.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza D02064, por concepto de asesoría jurídica del mes de diciembre de 2023, por un importe de \$10,000.00.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de





egresos del ejercicio 2023 y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$522,621.25.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0063/2024 del 20 de agosto de 2024, pólizas contables, póliza de cheque, transferencias electrónicas, facturas y documentación de trámite interno, correspondientes a las pólizas D00210, D00236, D01149, C00516, D01250, D01268, E00710, C00579, C00647, C00648, E00758, C00660, D01450, C00737, C00738, C00741, D02018, D02019, C00030, C00336 y C00026; asimismo, se presentó la ficha de depósito del 4 de septiembre de 2024, por un importe de \$2,000.00, correspondiente al reintegro de la póliza D01274.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas contables, póliza de cheque, transferencias electrónicas, facturas, documentación de trámite interno y reintegro, por un importe total de \$316,957.40; sin embargo, se verificó que no comprobaron ni justificaron gastos por un importe de \$205,663.85, registrados en el momento contable del pagado y que corresponde a pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 4 fracciones XV y XVII, 16, 17, 36, 38, 40, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

#### AEFMOD-06-FC-2023-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$205,663.85 (Doscientos cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de gastos registrados en el momento contable del pagado y que corresponden a pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023.

#### **Adquisiciones**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el



presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro en la cuenta número 5211, denominada equipo y aparatos audiovisuales, debido a que en la póliza D01346 del 29 de agosto de 2023, por ajuste contable de auditoría correspondiente al ejercicio 2022, que afectó el egreso presupuestal del ejercicio 2023 por un importe de \$8,100.00, que únicamente debía aplicarse a la cuenta de activo fijo 1242-1 equipos y aparatos audiovisuales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-SES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-SES-0064/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que se tomará en cuenta la observación en futuros ajustes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 5211, denominada equipo y aparatos audiovisuales, debido a que en la póliza D01346 del 29 de agosto de 2023, por ajuste contable de auditoría correspondiente al ejercicio 2022, que afectó el egreso presupuestal del ejercicio 2023 por un importe de \$8,100.00 y que únicamente debía aplicarse a la cuenta de activo fijo 1242-1 equipos y aparatos audiovisuales; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión afectaron el egreso presupuestal del ejercicio 2023 por un importe de \$8,100.00 por un error de registro en la cuenta de equipo y aparatos audiovisuales por un ajuste contable de auditoría correspondiente al ejercicio 2022.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del micrófono y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.



## Obra Pública

**34.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Cárdenas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

## Información Contable

**35.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

## Información Presupuestal

**36.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



**37.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	SI	SI	SI	SI	SI

**Anexos**

**38.** Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios – LDF y el destino del gasto federalizado y reintegros se presentaron sin reportar información.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TEs-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SLP/CDS/392/2024 del 29 de agosto de 2024, signado por el [REDACTED] Coordinador de Desarrollo Social, en el cual manifiesta que adjunta pólizas de diario, transferencias y documentación de control interno de los reintegros de las cuentas INFRA 2023 y FISE 2023, que se realizaron en el mes de enero de 2024; correspondiente a las pólizas D00161 y D00159.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios - LDF y del Reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; en incumplimiento de los artículos 23, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Anexo 1 de los Criterios para la



elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y del punto 5, inciso c, subinciso c.1, fracción III, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-06-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el destino del gasto federalizado y reintegros se presentaron sin información.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	N/A	No	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	SI	SI	SI	N/A	SI	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas.

Concepto	Sector Paramunicipal													
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



## **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**40.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 90.55%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

## **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**41.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**42.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente; no coinciden con los revelados en el respaldo contable al 31 de diciembre de 2023.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0066/2024 del 20 de agosto de 2024, en la cual manifiestan que se realizaron ajustes después de entregar la contabilidad del mes de diciembre para poder hacer el cierre del ejercicio fiscal 2023, indicando que todo movimiento fue aprobado en la Cuenta Pública 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente; y no coinciden con los revelados en el respaldo contable al 31 de diciembre de 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron saldos manifestados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, los cuales no coinciden con los revelados en el respaldo contable al 31 de diciembre de 2023.



**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de efectivo y equivalentes por \$24,625.00, el Municipio no comprobó el depósito de los ingresos, correspondientes a los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre, registrados mediante pólizas 100600, 100601, 100602, 100603 y 100604.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0067/2024 del 20 de agosto de 2024, fichas de depósito de ingresos del 5 de enero de 2024, estados de cuenta y pólizas contables 100600, 100601, 100602, 100603 e 100604.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, estados de cuenta y fichas de depósito de ingresos, por un importe de \$24,625.00.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$5,723,423.58, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0068/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiesta que por falta de tiempo y organización no se pudo llevar a cabo las acciones para recuperar el monto de las partidas del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$5,723,423.58, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de las partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-06-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones para recuperar o depurar, el monto por \$5,723,423.58 del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$1,160,848.07, el Municipio no justificó ni comprobó gastos a comprobar y préstamos personales no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando con el oficio MCS-TES-0069/2024 del 20 de agosto de 2024, fichas de depósito del 24 de julio de 2024 por concepto de reintegros de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por un total de \$63,571.39, registrados con las pólizas D01370, D01371 y D01375; transferencias electrónicas de los préstamos de [REDACTED] por un total de \$1,500.00, correspondientes a las pólizas C00026 y C00076, de [REDACTED] un total de \$2,000.00 correspondientes a las pólizas C00014, C00031, C00077 y C00103; así como las fichas de depósito por un total de \$831,796.63 del 4 de septiembre de 2024 correspondientes a los reintegros de las pólizas D00318, E0001, D00204, E00154, E0002, E00188, E00395, E00955, E0003, E00152, E00396, D00700, D00414, E00538, D01703, D01735, D01740, D01699 y E00141.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó fichas de depósito de reintegros por \$898,867.32; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el reintegro de las cuentas de deudores diversos por un importe de \$261,980.75; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$261,980.75 (Doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por las erogaciones no comprobadas registradas en cuentas por cobrar; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis





Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$19,479,557.02, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0070/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiesta que por la falta de tiempo y organización no se ha podido realizar acciones para poder pagar a los pasivos a corto plazo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones para liquidar o depurar el monto por \$19,479,557.02 de las cuentas por pagar y otros pasivos a corto plazo.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$49,169,573.70, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0071/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que el saldo de la cuenta de construcciones en proceso corresponde a ejercicio anteriores por \$49,169,573.70 y solicitan se de una sugerencia para cancelar el saldo.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$49,169,573.70, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron la cuenta de ejercicios anteriores un monto de \$49,169,573.70 relativo, al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$6,500,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS- TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS- TES-0072/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que la cuenta de edificios no habitacionales no tuvo movimientos en el ejercicio 2023, que el saldo corresponde a ejercicios anteriores y no se ha realizado la cancelación; asimismo, solicitan se de una sugerencia para cancelar el saldo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$6,500,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-06-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$6,500,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0073/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que por falta de tiempo y organización no se ha podido realizar la depreciación y amortización de los activos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

**AEFMOD-06-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.



**51.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al pasivo 8 subcuentas por -\$380,192.65.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0074/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que por falta de tiempo y organización no se ha podido realizar una depuración de saldos en conjunto con la contraloría interna.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó una depuración de las cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al pasivo 8 subcuentas por -\$380,192.65; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron saldos contrarios a su naturaleza, correspondiente al pasivo 8 subcuentas por -\$380,192.65.

**52.** Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0075/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que por falta de tiempo y organización no se ha podido realizar una depuración de cheques en conjunto con la contraloría interna.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó una depuración de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses toda vez que



estos prescriben a los 6 meses de su entrega; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depuración de cheques en tránsito, con una antigüedad mayor a seis meses.

### **Reglas de Disciplina Financiera**

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, sin especificar a que periodo corresponden las proyecciones y los resultados de Egresos.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0076/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que el municipio de Cárdenas, S.L.P., tomará en cuenta la recomendación para la próxima presentación del presupuesto de egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023,



sin especificar a que periodo corresponden las proyecciones y los resultados de Egresos; en incumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, sin especificar a qué periodo corresponden las proyecciones y los resultados de Egresos.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-RH-82-S.S., del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que tomarán en cuenta la recomendación para incluir dentro del Presupuesto de Egresos el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de



Egresos para el ejercicio fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$19,356,474.00, no presentó un incremento, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$28,035,060.38, lo que representó un incremento de \$8,678,586.38, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-SES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-SES-0078/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que se tomará en cuenta la recomendación para la próxima presentación del presupuesto de egresos no realizar un incremento en este rubro.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$28,035,060.38, lo que representó un incremento de \$8,678,586.38, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el presupuesto modificado de Servicios Personal al cierre del ejercicio 2023, representó un incremento, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$19,272,474.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$19,356,474.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 20 de enero de 2023, representando una diferencia menor de \$83,600.00.



### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS-TES-0079/2024 del 20 de agosto de 2024, en el cual manifiestan que se tomará en cuenta la recomendación para la próxima presentación del presupuesto de egresos y no generar diferencia entre el aprobado y el pagado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$19,272,474.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$19,356,474.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 20 de enero de 2023, representando una diferencia menor de \$83,600.00; en incumplimiento de los artículos 8, 10 fracción I, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-06-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron en el momento contable "aprobado" del rubro de Servicios Personales por \$19,272,474.00, importe que no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$19,356,474.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, representando una diferencia menor por \$83,600.00, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**61.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado fuera del plazo establecido.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-008/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0080/2024 del 20 de agosto de 2024, donde se manifiesta que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 se aprobó en el acta de Cabildo número 046 en sesión ordinaria del 1 de diciembre de 2022 y se entregó*





*fuera de tiempo porque las dependencias de gobierno permanecían cerradas por periodo vacacional.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado fuera del plazo establecido; en incumplimiento de los artículos 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-06-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 en el Periódico Oficial del Estado, fuera del plazo establecido en la normativa.

**62.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,560,722.50.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MCS-TES-0087/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el oficio MCS-TES-0081/2024 del 20 de agosto de 2024, donde se manifiesta que en el primer trimestre del ejercicio 2024, el balance presupuestario se mantiene de manera positiva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,560,722.50; en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.



### **AEFMOD-06-FC-2023-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo por \$1,560,722.50.

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$8,443,726.89.

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$1,500,000.00, lo que representó el 2.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 36 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 362,234.49

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,024,351.89

Total de Resarcimiento: \$ 1,400,852.62



## 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$40,285,020.09, que representó el 85.8% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Cárdenas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los recursos Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## 8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña  
Ing. Francisco Martín Silva Rangel

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/SCT/ILP/FSR



VERSIÓN DIGITAL